



Por la cual se declara desierto el proceso de mínima cuantía No. MC-MTA-CISM-020-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	☒	Pública Clasificada	☐
		Pública Reservada	☐

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante las Resoluciones No.1- 02131 del 23 de agosto de 2024, No. 1-2862 del 17 de septiembre de 2025 y la Resolución No. 1-00584 de 2026, que le delegan funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, teniendo en cuenta el nombramiento efectuado a través de Resolución No. 1- 02298 del dieciséis (16) de julio de 2026 y acta de posesión No. 404 del dieciséis (16) de julio de 2026, y en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2025 y demás normatividad que lo complementa

CONSIDERANDO:

1. Que el Centro de Industria y Servicios del Meta del Sena Regional Meta realizó los estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación Mínima Cuantía No. MC-MTA-CISM-020-2026, cuyo objeto es: “Contratar la consultoría la revisión energética, en cumplimiento de la Resolución 40412 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía y del Artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 para la sede taladro del Centro de Industria y Servicios del Meta”
2. Que se estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en una suma igual a VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$29.824.561) M/CTE., Incluido el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el proceso No. 8126 del 22 de enero de 2026
3. Que la modalidad del proceso aplicado fue la de Mínima cuantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, con base en las características especiales del objeto a contratar, su naturaleza, cuantía y los factores de habilitación que afectarían la evaluación de las propuestas en el desarrollo del referido proceso. Lo anterior en concordancia y en aplicación de los principios de selección objetiva, libre concurrencia, celeridad, economía, planeación, responsabilidad y conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, efectuando las publicaciones respectivas en la plataforma SECOP II.
4. Que el día 5 de agosto de 2026, el Centro de Industria y Servicios del Meta del Sena Regional Meta, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el proceso de selección No. MC-MTA-CISM-020-2026, adjuntando entre otros los estudios previos y la Invitación Pública, en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.
5. Que, durante las fechas señaladas en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones, en las cuales fueron contestadas dentro del término establecido en el cronograma establecida en la página secop II.



RESOLUCIÓN No. 50-00752 DE 2026

Por la cual se declara desierto el proceso de mínima cuantía No. MC-MTA-CISM-020-2026

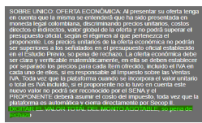
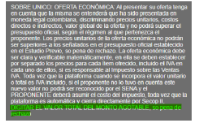
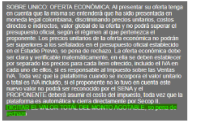
6. Que, el día 24 de agosto de 2026, a las 11:30 a.m., fecha y hora señalada en el cronograma del proceso para el cierre, se presentaron las siguientes propuestas a través del SECOP II:

LISTA DE OFERTAS					+ Abrir Panel	Opciones ▾
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
OFERTA MECANICAD MC-MTA-CISM-020-2026	Mecanicad SAS	Oferta en evaluación	24/08/2026 10:50 AM	15.380.000 COP		
DENKEN_TALADRO	DENKEN SAS	Oferta en evaluación	24/08/2026 10:23 AM	12.345.000 COP		
SENA META	INGTECNOVA S.A.S BIC	Oferta en evaluación	24/08/2026 9:51 AM	12.805.800 COP		

7. Que, el día 24 de agosto de 2026, se designa el comité evaluador del proceso de selección MC-MTA-CISM-010-2026, mediante comunicación electrónica (correo electrónico), de la subdirectora (e) del Centro; designando Evaluadores para el componente técnico, jurídico y económico.

8. Que, el día 26 de agosto de 2026, se publicó el informe preliminar de evaluación, al cual se le dio traslado hasta el 27 agosto de 2026 a las 18:00 p.m. para que los oferentes subsanaran u observaran, emitiendo la siguiente

Evaluación económica:

INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA			
PROCESO DE CONTRATACION No. MC-MTA-CISM-020-2026 CONTRATAR LA CONSULTORÍA LA REVISIÓN ENERGÉTICA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 40412 DE 2024 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y DEL ARTÍCULO 237 DE LA LEY 2294 DE 2023 PARA LA SEDE TALADRO DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META.			
PROPONENTE	DENKEN S.A.S NIT: 900797751 - 8	INGTECNOVA S.A.S NIT: 901642556 - 6	MECANICAD S.A.S NIT: 900348573 - 8
VALOR VERIFICADO DE LA OFERTA UNITARIOS	\$12.345.000,00	\$12.805.800,00	\$15.380.000,00
SOBRE UNICO: OFERTA ECONÓMICA: Al presentar su oferta anga en cuenta que la misma se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, discriminando precios unitarios, costos directos e indirectos, valor global de la oferta y no podrá superar el presupuesto oficial, según el régimen al que refrenda el proponente. Los precios unitarios de la oferta económica no podrán ser superiores a los señalados en el presupuesto oficial establecido en el Estudio Previo, so pena de rechazo. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, incluido el IVA en cada uno de ellos, si es responsable al Impuesto sobre las Ventas IVA. Toda vez que la plataforma cuando se incorpora el valor unitario o total IVA incluido, si el proponente no lo tuvo en cuenta este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto, toda vez que la plataforma automática y cierra directamente por Secop II.	 Teniendo en cuenta que el oferente modificó el presupuesto definido por la Entidad bajo la modalidad de monto agotable, se configura la causal de rechazo expresamente establecida en el cuestionario electrónico, razón por la cual la oferta es rechazada. RECHAZADO	 Teniendo en cuenta que el oferente modificó el presupuesto definido por la Entidad bajo la modalidad de monto agotable, se configura la causal de rechazo expresamente establecida en el cuestionario electrónico, razón por la cual la oferta es rechazada. RECHAZADO	 Teniendo en cuenta que el oferente modificó el presupuesto definido por la Entidad bajo la modalidad de monto agotable, se configura la causal de rechazo expresamente establecida en el cuestionario electrónico, razón por la cual la oferta es rechazada. RECHAZADO
RESULTADO VERIFICACION ECONOMICA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

10. Que publicada el informe de evaluación, se recibió una observación, en el cual la misma fue contestada a través de mensaje público en la plataforma secop ii, a través de la referencia CO1.MSG.9910253 el día 2 de septiembre de 2026.

11. Que, en el numeral 3.10 del Anexo a la Invitación Pública, la Entidad también estableció entre otras, las siguientes causales para declarar desierto el proceso, cuando: “b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos y financieros previstos en el pliego de condiciones”

12. Que el numeral 5,22 y 28 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, a la letra señalan:

5 Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de condiciones, sus anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de aclaración o subsanación conforme a lo previsto en él mismo y en la ley
(...)
22 Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de ítems, descripciones o cantidades de la oferta económica.



RESOLUCIÓN No. 50-00752

DE 2026

Por la cual se declara desierto el proceso de mínima cuantía No. MC-MTA-CISM-020-2026

(...)

28) Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el pliego de condiciones.

PROCESO NRO. MC-MTA-CISM-020-2026

OBJETO: Contratar la consultoría la revisión energética, en cumplimiento de la Resolución 40412 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía y del Artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 para la sede taladro del Centro de Industria y Servicios del Meta

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN TÉCNICA SST	EVALUACIÓN TÉCNICA AMBIENTAL	RESULTADO
DENKEN S.A.S	NO EVALUADO	RECHAZADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	RECHAZADO
INGTECNOVA S.A.S	NO EVALUADO	RECHAZADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	RECHAZADO
MECANICAD S.A.S	NO EVALUADO	RECHAZADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	RECHAZADO

El Comité Evaluador designado mediante correo electrónico del 24 de agosto de 2026, recomienda a la subdirectora (e) del Centro de Industria y Servicios del Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, declarar desierto el proceso de la referencia

Lo anterior, toda vez que en virtud de los resultados obtenidos en la verificación de los requisitos habilitantes no dio cumplimiento a los criterios de selección definidos por la Entidad en el pliego de condiciones

13. Que, en virtud de lo acaecido, resulta procedente la declaratoria de desierto del proceso, la cual se realiza mediante el presente acto administrativo motivado, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, y se publicará en el SECOP (...) Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

14. Que, en materia de publicidad del proceso de selección, el SENA ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, del Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo anterior la Subdirectora (E) del Centro de Industria y Servicios del Meta del Sena Regional Meta, en su calidad de ordenadora del gasto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-MTA-CISM-020-2026, cuyo objeto es : “Contratar la consultoría la revisión energética, en cumplimiento de la Resolución 40412 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía y del Artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 para la sede taladro del Centro de Industria y Servicios del Meta”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con la necesidad que persiste en el Centro de Industria y Servicios del Meta SENA Regional Meta, publicar nuevamente el proceso de contratación cuyo objeto es: “Contratar la consultoría la revisión energética, en cumplimiento de la Resolución 40412 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía y del Artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 para la sede taladro del Centro de Industria y Servicios del Meta”.

ARTÍCULO TERCERO: **ORDÉNESE** la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través de la página WEB www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO Notificar la presente Resolución, de conformidad con los artículos 53, 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN No. 50-00752

DE 2026

Por la cual se declara desierto el proceso de mínima cuantía No. MC-MTA-CISM-020-2026

ARTÍCULO QUINTO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código Contencioso Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.

Geny Astrid León Currea
Subdirectora (e) Centro de Industria y Servicios del Meta

Elaboró. Daniela Barbosa Ruíz, abogada apoyo de contratación CISM 

Revisó. Brayan Yesid Chingaté Rojas, líder de contratación CISM 